



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



4LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°11/2025

Ascensión de Guarayos, 15 de mayo de 2025

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY DE DECLARACIÓN DE DÍA DE REGOCIJO MUNICIPAL POR LA FIESTA PATRONAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS 2025"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, por iniciativa del presidente del Concejo Municipal, Lic. Franz Robert Schock Peredo, toda vez que se avecina la conmemoración de la "Fiesta Patronal de Ascensión de Guarayos", en sesión ordinaria y plenaria del día jueves 15 de mayo de 2025, pone en consideración y aprobación la Declaración de día de regocijo municipal por la fiesta patronal como todos los años, para que se declare feriado municipal durante la celebración de la misma.

Que, el objeto de la presente Ley es, conservar, proteger, preservar y promocionar las tradiciones, costumbres, folklore; así como de rescatar los valores históricos y religiosos de la jurisdicción territorial del Municipio de Ascensión de Guarayos, para enraizar en todas las generaciones nuestra identidad territorial como patrimonio cultural; promoviendo además el turismo interno y generar nuevas fuentes de ingresos económicos para los habitantes de esta población.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 2 establece que: "Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesino y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en el derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la Ley."

que, la misma carta magna en su Art. 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 283 establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, la misma carta magna en los numerales 2 y 16 del párrafo I de su Art. 302, entre algunas de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "2.

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico...";

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en el numeral 3 del párrafo II de su Art. 6 establece que: *"3. Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley..."*

Que, del mismo modo en el párrafo I de su Art. 7 establece que: *"I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones políticas administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país."*

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 2 establece que: *"La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no 5 hubieran legislado en el ámbito de sus competencias"*.

Que, la misma norma en su Art. 3 sobre el carácter coercible de las normas emitidas por el Gobierno Municipal, establece que: *"La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos"*.

Que, la misma norma en el numeral 4 de su Art. 16, como una de las atribuciones del Concejo Municipal, establece que: *"4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."*

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, amparado en las atribuciones y competencias normadas en la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Municipales y en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal en actual vigencia, por decisión unánime de todos los concejales presentes, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025;

POR CUANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY,

DECRETA:

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°11/2025

Ascensión de Guarayos, 15 de mayo de 2025

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY DE DECLARACIÓN DE DÍA DE REGOCIJO MUNICIPAL POR LA FIESTA PATRONAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS 2025"

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto Declarar día de Regocijo Municipal con suspensión de actividades públicas y privadas en la jurisdicción del Municipio de Ascensión de Guarayos, en ocasión de la Celebración del 199 aniversario de la Fiesta Patronal de Ascensión de Guarayos, debiendo realizarse los festejos con actos religiosos, cívicos y pluriculturales, sujetos a programa especial con la participación de toda la ciudadanía.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas en la presente ley, se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de Ascensión de Guarayos.

Artículo 3. (ALCANCE). - Las disposiciones de la presente norma son de alcance general, por lo que son de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas, entidades públicas y privadas que desarrollan sus actividades en la jurisdicción del Municipio de Ascensión de Guarayos.

Artículo 4. (FINALIDAD). - La presente norma tiene como finalidad otorgar sustento legal para la suspensión de actividades públicas y privadas los días de la Celebración de la Fiesta Patronal de Ascensión de Guarayos, como fechas especiales para expresar la alegría y tradición típica del pueblo Guarayo, ocasión en la que nuestro pueblo festejará los 199 aniversario de su Fiesta Patronal, demostrando su devoción y alegría en una mezcla de cultura y tradición que caracteriza esta festividad.

Artículo 5. (BASE LEGAL). - La presente norma se encuentra sustentada legalmente en la siguiente normativa vigente:

- Constitución Política del Estado.
- Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".
- Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 6. (PROGRAMA GENERAL). - En conmemoración de la presente festividad se dispone las siguientes actividades:

- I. El **EMBANDERAMIENTO** en todos los edificios públicos y privados del Municipio de Ascensión de Guarayos, luciendo los símbolos patrios del Estado Plurinacional

Unidos Avanzamos Todos





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



- y la Bandera Guaraya, en demostración de patriotismo y reafirmación de los valores cívicos de nuestro municipio.
- II. La realización de la **SESIÓN DE HONOR** del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, en conmemoración a la Fiesta Patronal de Ascensión de Guarayos.
 - III. La **VERBENA POPULAR** con la participación de todas las Autoridades Cívicas, Políticas, Administrativas, Policiales, Educativas y pueblo en general.
 - IV. La realización de la tradicional **SERENATA FOLKLORICA Y PLURICULTURAL**, el día miércoles 28 de mayo en la noche, en inmediaciones de la Plaza principal "Gregorio Salvatierra", con la participación de artistas locales e invitados especiales.

Artículo 7. (SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES). - Se dispone la suspensión de actividades durante los días en que se celebre la Fiesta Patronal de Ascensión de Guarayos, bajo el siguiente orden:

- I. Se dispone la suspensión de actividades para las Instituciones Públicas locales del Municipio de Ascensión de Guarayos, los días jueves 29 y viernes 30 de mayo de 2025.
- II. Se dispone la suspensión de actividades para las Instituciones Privadas del Municipio de Ascensión de Guarayos, el día jueves 29 de mayo de 2025, sin embargo, queda abierta la invitación para que las instituciones que deseen plegarse a participar de las actividades del 30 de mayo, para lo cual deberá haber consenso de los empleadores con los trabajadores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las unidades correspondientes se encargará de coordinar con las distintas instituciones públicas y privadas de nuestro municipio, para la planificación de todas las actividades a realizarse con motivo de dicha festividad.

Segunda. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal de Ascensión de Guarayos.

Tercera. - Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias y anteriores a la presente Ley Municipal.

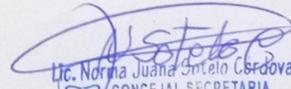
Cuarta. - En aplicación del Artículo 14 de la Ley N°482 de Gobiernos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías para fines consiguientes.

Es dada, sellada y firmada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


Lic. Roberto Peredo
PRESIDENTE CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA




Lic. Norma Juana Sotelo Cerdova
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos

Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente **"LEY DE DECLARACIÓN DE DÍA DE REGOCIJO MUNICIPAL POR LA FIESTA PATRONAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS 2025"** a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día del mes de mayo de dos mil veinticinco años.


Ing. Pedro Juan Guaresti Paredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia



Unidos Avanzamos Todos